



Sesión Número CD-31/2019 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las doce horas del día lunes diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.- Asisten: El Presidente Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, Juan Francisco Cocar Romano; Licenciadas María Elena Solórzano Arévalo, Graciela Alejandra Gámez Zelada y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes, Jerson Rogelio Posada Molina y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes.

**PUNTO I** El Consejo Directivo tomó nota del seguimiento efectuado a los Acuerdos de Consejo Directivo, correspondientes a las Sesiones de la No. 23/2019 del 13 de junio de 2019 a la No. 30/2019 del 12 de agosto de 2019.

**PUNTO II** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018, del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de Microfinance Enhancement Facility, S.A. SICAV-SIF, con domicilio en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, según los contextos de Ley siguientes:

Institución	Microfinance Enhancement Facility, S.A. SICAV-SIF		
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo		
Contexto de Ley Solicitado	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con el Artículo 158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).



Tipo de Trámite	Renovación
Fecha de Recepción de solicitud o subsanación	22 de julio de 2019

3. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales, han analizado la solicitud de calificación de Microfinance Enhancement Facility, S.A. SICAV-SIF con domicilio en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, concluyendo que cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo vigente. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la debida diligencia de la Institución solicitante, concluyendo que tiene un perfil de riesgo de "medio" de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo. Con base en lo anterior, se recomienda someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:** Calificar a Microfinance Enhancement Facility, S.A. SICAV-SIF. con domicilio en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo a los siguientes términos:

Institución	Microfinance Enhancement Facility, S.A. SICAV-SIF		
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo		
Contexto de Ley Solicitado	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con el Artículo 158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación		
Vigencia	Desde 25 de julio de 2019 Hasta 24 de julio de 2021		

**PUNTO III** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en carta del 9 de agosto de 2019, recibida en la Presidencia del Banco Central, el Licenciado Rafael Antonio Miranda, Especialista del Departamento de Reservas Internacionales, informa que ha sido nombrado Director de Política Económica y Fiscal del Ministerio de Hacienda a partir del 23 de agosto de 2019.- 2. Que el Licenciado Miranda manifiesta que



amparado en el Artículo 37 del literal b) del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva, el cual literalmente dice: "Los funcionarios y empleados tendrán derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo en los casos siguientes:...b) Para ocupar otros altos cargos de carácter público, tales como Presidente o Director Ejecutivo, o su equivalente en el Sector Público, hasta por el período de su nombramiento", solicita se le conceda permiso sin goce de sueldo por el período comprendido desde el 23 de agosto de 2019 hasta por el período de su nombramiento.- 3. Que en Memorándum No. GAD 68/2019 del 14 de agosto de 2019, la Gerencia de Administración y Desarrollo expresa que el Artículo en mención ampara al Licenciado Miranda para hacer uso de su derecho de gozar de licencia sin goce de sueldo por el período solicitado.- 4. Que el Reglamento de Trabajo también dice en el Artículo 37 que los casos de licencias como la solicitada por el Licenciado Miranda, corresponderá concederla al Consejo Directivo.- 5. Que en el numeral 5.1 del Régimen de Políticas y Salarios establece que en el Régimen Especial de Salarios se registrará temporalmente a empleados a quienes se les conceda licencia sin goce de sueldo, de conformidad al Artículo del Reglamento de Trabajo citado anteriormente y que el Consejo Directivo autorizará la creación respectiva de la plaza en dicho Régimen.-----

**ACUERDA:** 1. Autorizar la licencia sin goce de sueldo al Licenciado Rafael Antonio Miranda, para desempeñar el cargo de Director de Política Económica y Fiscal del Ministerio de Hacienda, a partir del 23 de agosto de 2019 hasta la finalización de su nombramiento.- 2. Autorizar la creación de la plaza en el Régimen Especial de Salarios para el Licenciado Rafael Antonio Miranda, mientras dure la licencia solicitada.-----

**PUNTO IV** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en carta enviada a la Presidencia del Banco, con fecha 13 de agosto de 2019, la Licenciada Marisela Jazmín Rivas Hernández, Analista del Departamento de Investigación Económica y Financiera, expresa que ha sido aceptada en la Maestría "Economía y Políticas Públicas" de la Universidad de York en Inglaterra.- 2. Que la Licenciada Rivas informa que la Universidad de York de Inglaterra, se encuentra catalogada como una de las 10 mejores del Reino Unido, de acuerdo al Tilburg University Economics Ranking 2017. Así también, menciona que le ha sido otorgada la Beca Chevening, la



cual es reconocida a nivel internacional y tiene como requisito principal que los estudiantes retornen a sus países al terminar sus estudios, información que ha sido verificada por el Departamento de Desarrollo Humano.- 3. Que la Licenciada Rivas considera que el programa de la Maestría antes mencionado le brindará importantes herramientas técnicas para el desarrollo de sus actividades en el Banco Central de Reserva y le permitirá desarrollar aportes significativos para el país en cuanto a políticas públicas que fomenten el desarrollo económico y que la Maestría se encuentra en sintonía con las líneas estratégicas del Banco Central de Reserva. - 4. Que para realizar los estudios de maestría en Inglaterra solicita el apoyo institucional de concederle licencia de trabajo con goce de sueldo por el periodo comprendido del 9 de septiembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020.- 5. Que el Reglamento de Trabajo, en el Título Quinto: Prestaciones, Capítulo I, Licencias con Goce de Sueldo, Art. 35 literal h) establece que los funcionarios y empleados tendrán derecho a gozar licencia con goce de sueldo *"Para realizar estudios y pasantías fuera del país, cuando de acuerdo al análisis efectuado por la gerencia del área administrativa, con el aval de las unidades involucradas, sea de interés para la institución, exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los demás requisitos contemplados en el instrumento administrativo correspondiente"*.- 6. Que el Reglamento de Capacitación y Formación de Personal establece en el numeral 5.3.4 que: *"Se podrá conceder licencias hasta por tres años, con o sin goce de sueldo, para estudios en el exterior de postgrados, maestrías o doctorados y pasantías en las áreas de Economía, Administración de Empresas, Banca, Finanzas, Contaduría y de cualquier otra especialidad relacionada con las estrategias y objetivos de la Institución"*.- -Que con base al "Reglamento de Capacitación y Formación de Personal", y el análisis realizado sobre la solicitud en referencia, este Departamento/Gerencia considera que la Licenciada Rivas cumple con los requisitos para optar a la licencia solicitada.- 7. Que en la carta presentada por la Licenciada Rivas expresa que cuenta con el apoyo del Jefe del Departamento de Investigación Económica y Financiera, quien adicionalmente ha solicitado se cubra temporalmente la plaza que deja la Licenciada Rivas por el periodo de duración de la licencia.- 8. Que el costo para el Banco Central, de la licencia con goce de sueldo para el



período solicitado es de US\$24,542.25, en concepto de salarios, gratificaciones, aguinaldos, porcentaje por vacaciones, quinquenios de servicio, etc. Este costo no representa ningún presupuesto adicional, ya que se encuentra dentro de rubro de gastos de personal.- 9. Que los costos para cubrir la plaza de la Licenciada Rivas, durante el periodo de la licencia ascienden aproximadamente a US\$17,551.00 en concepto de salarios, gratificaciones y prestaciones, los cuales podrían cubrirse con los ahorros de las cuentas de personal. - 10. Que en análisis realizado, en Memorándum No. GAD-70/2019 del 15 de agosto de 2019, la Gerencia de Administración y Desarrollo, manifiesta lo siguiente: a) De acuerdo al Reglamento de Capacitación y Formación de Personal, la Licenciada Rivas cumple con los requisitos para optar a la licencia con goce de sueldo.- b) La Maestría que estudiará la Licenciada Rivas está enfocada en el área de Economía y Políticas Públicas, por lo que su contenido se considera adecuada para el Departamento de Investigación Económica y Financiera, y en general para el Banco Central.- c) Los recursos para dar cobertura a la plaza vacante se podrían cubrir con los ahorros en las cuentas de personal.- **ACUERDA:** 1. Autorizar licencia con goce de sueldo para la Licenciada Marisela Jazmín Rivas Hernández por el periodo comprendido del 9 de septiembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020, para realizar estudios de Maestría en Economía y Políticas Públicas en la Universidad de York, Inglaterra.- 2. Autorizar la suscripción de un contrato con el Banco Central de Reserva, en el que se estipulen las condiciones bajo las cuales ésta será otorgada, tales como derechos y obligaciones adquiridas de la solicitante, de conformidad al Reglamento de Capacitación y Formación de Personal, así como el rendimiento de la garantía real o fianza bancaria emitida por la institución autorizada para ello, por el total de US\$24,542.25.00, que corresponden a salarios, gratificaciones, aguinaldos, porcentaje por vacaciones, gratificación por quinquenios de servicio y aporte de cuotas patronales.- 3. Autorizar la contratación temporal de una persona para cubrir la plaza de la Licenciada Rivas, durante el período de duración de la licencia; pudiendo cubrirse con pasantía remunerada.- 4. Trasladar a la Licenciada Marisela Jazmín Rivas Hernández a Régimen Especial de Salarios durante el período de duración de la licencia.-----



**PUNTO V** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 84, establece que el Banco Central de Reserva podrá otorgar becas a estudiantes universitarios distinguidos para financiar sus estudios dentro o fuera de El Salvador.- 2. Que en Sesión No. CD-43/1992 del 19 de noviembre de 1992, se aprobó la creación de un Fondo de Becas del Banco Central de Reserva de El Salvador, por  $\phi$ 20.0 millones, cuyos rendimientos se destinarán a la implementación de un Programa que tendrá como objetivo fundamental el otorgamiento de becas a estudiantes salvadoreños distinguidos, de escasos recursos económicos, graduados de Institutos Nacionales, Institutos Técnicos Oficiales o Centros Educativos Privados, que pretendan realizar sus estudios técnicos y/o profesionales en Centros Universitarios del país, para lo cual firmó un Convenio de Administración del Fondo de Becas con la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE).- 3. Que en Sesión No. CD-50/1993 del 23 de diciembre de 1993, se aprobó la creación de un Fondo de Becas para la carrera de Economía por  $\phi$ 35.0 millones, cuyos rendimientos se destinarán a la implementación de un Programa para el otorgamiento de becas a estudiantes distinguidos con alta capacidad intelectual y de limitados recursos económicos, para realizar estudios de Maestría en Economía en el Exterior, en centros de estudios de alta calidad en la enseñanza de la Economía de Mercado, para lo cual firmó un Convenio de Administración del Fondo de Becas con la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE).- 4. Que en Sesión No. CD-46/2003 del 22 de diciembre de 2003, se acordó: "1-Dar por terminado el Fondo de Becas para Estudios de Economía en el Exterior, creado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-50/93 y autorizar que las obligaciones existentes en ese Fondo, sean cubiertas por FEPADE con el remanente del rendimiento del mismo Fondo, devengados en el año 2003, los cuales deberán ser trasladados al Banco Central, en la fecha en que sea presentado el informe de liquidación del ejercicio 2003. Los recursos excedentes, después de cubrir en su totalidad las obligaciones del Fondo de Becas para Estudios de Economía en el Exterior, serán destinados para el otorgamiento de becas para estudios de carreras técnicas y/o universitarias.- 2- Dar por terminados los Convenios de Administración de los Fondos de Becas para



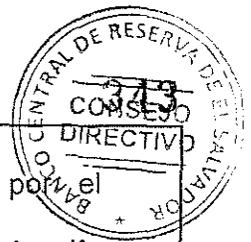
estudios de carreras técnicas y/o universitarias creados en Sesiones No. CD-43/92 del 19 de noviembre de 1992 y CD-50/93 del 23 de diciembre de 1993, suscritos entre el BCR y FEPADE y encomendar al representante legal del Banco: a. Suscribir un nuevo Convenio de Administración con FEPADE, detallado en Anexo 1 de esta Resolución; b. Requerir a FEPADE que reintegre al BCR los excedentes capitalizados en cada uno de los Fondos de Becas y que son administrados directamente por esa entidad, los cuales al 22 de diciembre de 2003 ascienden a US\$2,743,502.53, debiendo trasladar al BCR el 23 de diciembre de 2003, los recursos que mantiene disponibles y el resto en las fechas de vencimiento de las inversiones en las que se encuentran estos fondos, más los intereses devengados por dichas inversiones.- 3. Aprobar la creación de un Fondo de Becas del Banco Central de Reserva de El Salvador por US\$2,857,145.00, cuyos rendimientos se destinarán a la implementación de un Programa que tendrá como objetivo el otorgamiento de becas a estudiantes salvadoreños distinguidos, de escasos recursos económicos, graduados de Institutos Nacionales, Institutos Tecnológicos o Centros Educativos Privados, que pretendan realizar estudios técnicos y/o profesionales en Universidades o Institutos Tecnológicos en el país. En forma excepcional, el fondo podrá otorgar becas para realizar estudios de postgrado y maestría en el exterior a empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, previa autorización del Consejo Directivo del Banco, quien establecerá las condiciones de la beca”.- Que en Sesión No. CD-09/2017 del 6 de marzo de 2017, se autorizó modificar el plazo de vigencia del Convenio hasta el 19 de diciembre de 2030. Asimismo, que se continuara brindando el apoyo económico de las becas a estudiantes que a esa fecha aún no hayan concluido sus estudios.- 6. Que en el Informe de Auditoría Interna No. 104-2017 de fecha de 11 agosto de 2017, “H.02 Incumplimientos al Reglamento para la Administración del Programa de Becas BCR-FEPADE”. De 7 puntos observados, se cumplieron 6, quedando pendiente uno relacionado a la situación actual de 23 ex becarios que recibieron becas para estudios en el exterior, a través del Fondo de ¢35.0 millones creado en Sesión No. CD-50/1993 del 23 de diciembre de 1993, sobre lo cual la auditoría recomendó informar al Consejo Directivo.- 7. Que de acuerdo a los contratos firmados entre los ex becarios y FEPADE, éstos tenían los siguientes



compromisos: a. Regresar al país a la terminación de la beca y prestar sus servicios a tiempo completo por un período igual al de la duración efectiva de la beca, en el Banco Central o Instituciones del Estado, entidades de utilidad pública sin fines de lucro o centros de estudio públicos o privados, en este último caso desarrollando labores de docencia a tiempo completo, previa autorización del Presidente o Vicepresidente del Banco Central.- b. Si el becario, en el transcurso de los 30 días subsiguientes a la terminación de la beca no se presenta a FEPADE y no es incorporado al Banco Central de Reserva o no recibiera ofertas de las instituciones del sector público, autorizadas, podrá trabajar en el sector privado, sujeto a las condiciones de la cláusula sexta, la cual establece el reintegro de los fondos.- c. Reintegro de Fondos. El Becario se obliga a reintegrar a FEPADE, para destinarlo al fondo de becas, el importe total de la asistencia económica recibida, en cualquiera de los casos: cuando por causas imputables al Becario no concluya los estudios respectivos o se dé por terminada anticipadamente la beca, excepción hecha de los casos que el becario sufra alguna enfermedad o por incapacidad que impida continuar con los estudios, cuando no fuere satisfactorio su rendimiento académico de acuerdo a los requerimientos académicos exigidos por el centro de estudios, cuando no prestare inmediatamente sus servicios, según lo estipulados en el convenio o dejar de prestarlos por cualquier causa.- 8. Que FEPADE solicitó la exoneración de 9 ex becarios que han cumplido sus compromisos laborando para instituciones elegibles, descritas en el numeral anterior, según Anexo 1.- 9. Que de acuerdo a los Informes presentados por FEPADE, 14 ex becarios incumplieron sus compromisos de acuerdo a los contratos firmados.- 10. Que de acuerdo a información recibida del Departamento Financiero, los fondos destinados al financiamiento de las becas se contabilizaron en las cuentas de gastos en los periodos respectivos en que se otorgaron las becas.- 11. Que en Memorándum No. DJ-124/2009 del 24 de julio de 2009, el Departamento Jurídico externó su opinión sobre el caso de los ex becarios, manifestando que la relación contractual establecida con los ex becarios, es entre éstos y la Institución administradora FEPADE, por lo que le corresponde a ésta ejercer judicialmente los derechos derivados de cada uno de los documentos suscritos entre ella y los ex becarios.- 12. Que en Memorándum



No. GAD 47/2019 del 14 de mayo de 2019, la Gerencia de Administración y Desarrollo, concluyó lo siguiente: a. De acuerdo a solicitud presentada por FEPADE, los 9 ex becarios presentados para exoneración de obligaciones, han cumplido con lo dispuesto en el Reglamento para la Administración del Programa de Becas BCR-FEPADE, el cual establece la obligación de regresar al país a la terminación de la beca y prestar sus servicios a tiempo completo por un período igual al de la duración efectiva de la beca, en el Banco Central o instituciones del Estado, entidades de utilidad pública sin fines de lucro o centros de estudios públicos o privados, en este último caso desarrollando labores de docencia a tiempo completo, previa autorización del Presidente o Vicepresidente del Banco Central.- b. Con la información proporcionada por FEPADE se puede determinar que los ex becarios que cumplieron sus compromisos, están en su derecho de que se les otorgue la exoneración de la deuda adquirida.- c. Para los 14 ex becarios que incumplieron sus compromisos es importante se continúen haciendo esfuerzos de búsqueda para realizar los cobros respectivos.- d. Que uno de los casos de ex becarios que no cumplieron sus compromisos es un empleado del Banco Central de Reserva, quien no se graduó; sin embargo, ha laborado para esta institución desde hace más de 13 años, por lo que se consideró realizar un análisis complementario sobre este caso particular.- 13. Que en Sesión No. CD-18/2019 del 15 de mayo de 2019, el Consejo Directivo acordó: "1- Autorizar a la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE) para dar por cumplidas las obligaciones de 9 ex becarios, ya que se graduaron y honraron sus compromiso de laborar en instituciones elegibles, de conformidad a lo dispuesto en el literal "a)" del Anexo 2 del "Reglamento para la Administración del Programa de Becas BCR-FEPADE".- 2- Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano para que presenten un análisis completo de la situación del ex becario pendiente de graduarse que labora para el Banco Central de Reserva desde hace 13 años.- 3- Solicitar a FEPADE que continúe realizando esfuerzos de cobros a los 14 ex becarios que incumplieron sus compromisos.- 4- Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo, sobre las becas administradas por la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE)".- 14. Que en Memorándum No. GAD-69/2019 del 15 de agosto de



2019, la Gerencia de Administración presenta el análisis realizado por el Departamento de Desarrollo Humano sobre la situación del Ex Becario José Arnulfo Quintanilla Deras, quien no cumplió su compromiso de graduarse y que labora para el Banco Central desde agosto de 2005, en el cual expone los siguientes acontecimientos: i. El 11 de mayo de 2002, tuvo un accidente en su apartamento que le provocó quemaduras en su brazo derecho por lo que debió suspender su semestre de estudios por recomendaciones médicas, ya que también debió someterse a injertos en la piel y terapias para movilidad del brazo.- ii. Debido al accidente no concluyó satisfactoriamente el último semestre de la maestría. En conversación sostenida con el Licenciado Quintanilla ha manifestado que en el semestre que tuvo el accidente, todas las materias fueron retiradas pues la Universidad permitía conservar el pago de la matrícula por accidentes si se hacía retiro total de las asignaturas inscritas en el periodo.- iii. La fisioterapia de rehabilitación se prolongó todo el segundo semestre de ese año afectando su desempeño académico, reprobando dos asignaturas. Las secuelas del accidente se manifestaron en el examen de grado, pues fue reprobado.- iv. Después del examen grado, tuvo que retornar a El Salvador. Sin embargo, en marzo de 2004 (7 meses después) retorna a Chile, con recursos propios para someterse nuevamente al examen de grado, el cual tampoco aprobó, con las inconveniencias de preparación que le implicaron hacerlo a distancia.- v. En agosto de 2005, nuevamente por sus propios medios, hace un nuevo intento de pasar el examen de grado, pero con resultados desfavorables. Afectado por el inconveniente que un mes antes de realizar la prueba sufrió un accidente de tránsito en la carretera del Litoral, donde el vehículo en que viajaba, fue sacado de la carretera por otro automóvil impactando contra un paredón y volcando en las cercanías del Cantón Tierra Blanca, Usulután, resultando con fracturas en un dedo y golpes de consideración en el tórax.- 15. Que después de conocer el detalle de acontecimientos que impidieron al Lic. Quintanilla la culminación de los estudios de Maestría en Economía en la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUCCH), la Gerencia de Administración y Desarrollo, concluye lo siguiente: a. El Licenciado Quintanilla concluyó con mención honorífica el Programa Interamericano de Macroeconomía Aplicada (PIMA) con una duración de año y medio.- b. Cumplió con



el tiempo de compromiso de laborar para el Banco Central, establecido en el contrato (el doble del tiempo de duración de la beca) por el PIMA.- c. El Licenciado Quintanilla egresó de la Maestría en Economía con mención en Finanzas en la PUCCH, financiada por FEPADE.- d. Hubieron 2 eventos de relevancia que lo afectaron para no aprobar el test de grado de maestría, por lo que puede considerarse que no fueron imputables al Licenciado Quintanilla.- e. El Licenciado Quintanilla ha laborado para el Banco durante 13 años, tiempo que se considera suficiente para honrar la deuda contraída con FEPADE.- **ACUERDA:** Autorizar a la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE) para dar por cumplidas las obligaciones del Ex Becario José Arnulfo Quintanilla Deras, establecidas en el Contrato firmado con la referida Institución.-----

**PUNTO VI** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, lo faculta para dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma.- 2. Que el Artículo 52 de la Ley de Bancos, establece que "El Banco Central, mediante Instructivos, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán los bancos en la captación de fondos del público en cualquier forma, ya sea en moneda nacional o extranjera".- 3. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos, establece que "Cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, depósitos a plazo, los depósitos en cuenta de ahorro, los contratos de capitalización y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores".- 4. Que en Sesión No. CD-37/2014, de 29 de septiembre de 2014, se aprobó la Norma de Captación denominada "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro" del Banco Azul de El Salvador, S.A.- 5. Que en nota del 12 de abril de 2019 el Banco Azul de El Salvador, S.A., solicitó al Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de las modificaciones a las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro"; esta nota fue recibida hasta el 22 de mayo de 2019 en el Banco Central de Reserva. El 30



de julio de 2019 el Banco Azul de El Salvador, S.A., remitió la versión final de las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro", la cual incorpora a satisfacción las observaciones realizadas por los Departamentos de Desarrollo del Sistema Financiero y Jurídico del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Que los Departamentos Jurídico y Desarrollo del Sistema Financiero, en Memorándums Nos.DJ-146/2019 y DDSF-89/2019, respectivamente, ambos del 9 de agosto de 2019, concluyen que es procedente someter ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de las modificaciones a las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro", presentadas por Banco Azul de El Salvador, S.A., considerando que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Ley de Protección al Consumidor, Código de Comercio y con las demás disposiciones aplicables y recomiendan someterlas a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.- **ACUERDA:** 1. Aprobar las modificaciones a las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro" de Banco Azul de El Salvador, S. A., en lo referente a transferencia, negociabilidad y al plazo.- 2. Autorizar que el Banco Azul de El Salvador, S.A., utilice el Estado de Cuenta a través de medios electrónicos, para registro y comprobación de las operaciones realizadas en cuenta de ahorro.- 3. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero, los Acuerdos anteriores.-----

**PUNTO VII** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50, literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, establece que "Con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, el Banco podrá: Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma".- 2. Que en Sesión No. CD-44/2018, del 19 de noviembre de 2018, se acordó: Aprobar la nueva versión del "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos", el cual entró en vigencia a partir del 2 de enero de 2019 y derogó la versión aprobada en Sesión No. CD-29/2018, del 23 de julio de 2018.- 3. Que mediante Decreto Legislativo No. 856, del 15 de diciembre de 2018, se emitió la Ley de Procedimientos



Administrativos, la cual se encuentra vigente a partir del 14 de febrero de 2019.-

4. Que de conformidad con el inciso primero del Artículo 1 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Banco Central es una Institución Autónoma y por tanto la Ley de Procedimientos Administrativos se aplicará a los procedimientos que éste desarrolla. En ese sentido, es necesario armonizar los plazos dispuestos en dicha Ley, con los del "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos".- 5. Que el Departamento de Auditoria Interna en Memorándum No. AI-97/2019, del 14 de junio de 2019, concluye que: "El contenido del Proyecto de modificación al Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos, cumple de manera razonable con las medidas de control interno orientadas a administrar el riesgo y con la normativa legal y técnica aplicable".- 6. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-60/2019, del 25 de julio de 2019, señala que: "Se ha revisado el Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos, y se concluye que dicho instrumento cumple con el formato y los criterios establecidos en el Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos".- 7. Que el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-134/2019, del 12 de julio de 2019, manifiesta que: "Del análisis efectuado al Proyecto de modificaciones al Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos, de manera general, se encuentran acorde a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. No obstante lo anterior, es necesario tomar en consideración las observaciones realizadas por este Departamento, a efectos de que pueda ser sometido a aprobación del Consejo Directivo".- 8. Que el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero en Memorándum No. DDSF-88/2019, del 8 de agosto de 2019, presenta la nueva versión del "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos", y



manifiesta que cuenta con la incorporación de las sugerencias y comentarios de los  
Departamento de Auditoría Interna, Jurídico y Riesgos y Gestión Estratégica, por lo

que es procedente presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.- 9. Que  
según lo contemplado en el Instructivo propuesto, las solicitudes de aprobación de las  
Normas de Captación que se reciban previo a la entrada en vigencia, serán atendidas  
con las disposiciones contempladas por la versión aprobada en Sesión No.  
CD-44/2018, del 19 de noviembre de 2018.- **ACUERDA:** 1. Aprobar la nueva

versión del "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos,  
Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos  
Cooperativos", el cual entrará en vigencia a partir del 18 de septiembre de 2019.-

2. Derogar el "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos,  
Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos  
Cooperativos", aprobado en Sesión No. CD-44/2018, de fecha 19 de noviembre de  
2018.- 3. Comunicar a las Instituciones Financieras Captadoras de Depósitos, la  
nueva versión aprobada del referido Instructivo.-----

**PUNTO VIII** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-30/2007  
de 20 de agosto de 2007, se autorizó la celebración del Convenio de Cooperación y  
Coordinación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia  
de Competencia, el cual fue firmado con fecha 5 de septiembre de 2007.- 2. Que en  
Sesión No. CD-26/2016 de 13 de junio de 2016, se autorizó la modificación de la  
Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación y Coordinación suscrito entre el Banco  
Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia y designó  
como enlace administrativo del Convenio, a la Gerencia del Sistema Financiero.-  
3. Que en Sesión No CD-40/2016, del 5 de septiembre de 2016, se aprobó la  
Metodología de Seguimiento al Convenio de Cooperación suscrito entre el Banco  
Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia, de  
acuerdo a las etapas propuestas por la Gerencia del Sistema Financiero; asimismo,  
en Sesión No.CD-33/2018 de 20 de agosto de 2018, se aprobó la modificación de  
dicha Metodología.- 4. Que en Sesión No.CD-4/2019, del 28 de enero de 2019, se  
aprobó la programación de temas propuestos para el año 2019, en el marco del  
Convenio de Cooperación y Coordinación suscrito entre el Banco Central de Reserva



de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 5. Que en Memorándum No. GSF-36/2019, de 26 de julio de 2019, la Gerencia del Sistema Financiero presenta el Informe de Ejecución del Plan de Trabajo 2019, correspondiente al Segundo Trimestre de 2019, del referido Convenio de Cooperación.- **ACUERDA:** Darse por enterado de la ejecución del Plan de Trabajo 2019, dentro del Convenio de Cooperación y Coordinación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia, correspondiente al Segundo Trimestre de 2019.-----

**PUNTO IX** El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, toma nota del Informe de los Resultados presentado por el Departamento de Riesgos Financieros, sobre la Gestión de las Reservas Internacionales correspondiente al Segundo Trimestre de 2019, según Memorándum No. DRF-43/2019 de fecha 31 de julio de 2019.-----

**PUNTO X** El Consejo Directivo se da por enterado de la presentación sobre "El Impacto de las FinTech en los Sistemas Financieros", realizada por el Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín.-----

Asimismo, con relación al PUNTO V referente al caso de ex becario de la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), se deja constancia que en la votación, se dieron 5 votos a favor y 2 abstenciones, siendo éstas últimas de los Licenciados Rafael Rodríguez Loucel y Juan Francisco Cocar Romano.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Carlos Federico Paredes Castillo

Otto Boris Rodríguez Marroquín

Rafael Rodríguez Loucel

Juan Francisco Cocar Romano

Firmas...



...pasan

Graciela Alejandra Gámez Zelada

María Elena Solórzano Arévalo

José Francisco Lazo Marín

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Jerson Rogelio Posada Molina

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes